



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 24 DE MARZO DE 1990

Número 69

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre prórroga de las ayudas a conceder para combatir las enfermedades de la vid, establecidas mediante Orden de 14 de febrero de 1989. 1475
- Orden de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas a la implantación de especies alternativas en las tierras laborables de secano de la Región de Murcia. 1475
- Orden de 13 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas para la modernización y equipamiento de embarcaciones de hasta nueve metros de eslora. 1476

3. Otras Disposiciones

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

- Resolución de 14 de marzo de 1990 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la naturaleza. 1478
- Resolución de 12 de marzo de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones y ayudas destinadas a proyectos de Medio Ambiente. 1479

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Polimec-2.000, S.A. 1480
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Catalina Marqués Ramis. 1480

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre estimación de recurso de los expedientes 368/89 y 228/89, en los términos municipales de Murcia de fecha 8-3-90 en suelo no urbanizable. 1480
- Anuncio de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 8-3-90, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Alhama de Murcia y Murcia. 1480

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Inspección de Tributos Inmobiliarios. Edicto de notificación de actas. 1481

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

| | |
|--|------|
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.769/89. | 1482 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 211 de 1990. | 1482 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 209 de 1990. | 1482 |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 207 de 1990. | 1482 |
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 48/88. | 1483 |
| Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 80/90. | 1483 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 18/90. | 1483 |
| Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 3.055/87. | 1484 |
| Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 2.677/87. | 1484 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.764/86. | 1484 |
| Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 5/90. | 1484 |
| Instrucción número Cuatro de Albacete. Juicio número 2.269/1988. | 1485 |
| Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Expediente número 24/90. | 1485 |
| Instrucción Molina de Segura. Juicio número 1.045/89. | 1485 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

| | |
|--|------|
| MURCIA. Expedientes individuales de apremio. | 1486 |
| LA UNION. Devolución de fianza a Estrachi, S.A. | 1486 |
| AGUILAS. Licencia para adaptación de un local a café-bar con música, en Avenida Juan Giménez Crouselles, número 5. | 1486 |
| AGUILAS. Licencia para pensión-restaurante de dos estrellas, sito en calle Ancha, 15-bis. | 1486 |
| MURCIA. Edicto para notificar a acreedores hipotecarios y ejecutivos. | 1487 |
| MURCIA. Admisión a trámite de solicitud sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el sector de suelo urbanizable no programado «O» al Norte de Lobosillo. | 1487 |
| YECLA. Licencia para bar-restaurante, en Avenida de la Paz, 106. | 1487 |
| LORCA. Licencia para explotación porcina, en diputación de Purias. | 1488 |
| CIEZA. Pliego de condiciones generales para limpieza de edificios públicos. | 1488 |
| MURCIA. Licencia para la apertura de funeraria, tanatorio, crematorio, capilla, etc., en Ctra. Santa Catalina, Km. 1, Murcia. | 1488 |
| CARTAGENA. Pliego de condiciones de la adquisición de Estación de Medida de Parámetros Contaminantes. | 1488 |
| CARTAGENA. Proyecto de Modificación número 22 del Plan General Municipal de Ordenación tendente a la clasificación como Suelo Urbano. | 1488 |
| YECLA. Expediente número 11 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico. | 1488 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 16.800 | 1.008 | 17.808 | | Comentes | 80 | 5 | 85 |
| Aytos. y Juzgados | 4.040 | 242 | 4.282 | | Atrasados año | 100 | 6 | 106 |
| Semestral | 10.100 | 606 | 10.706 | | Años anteriores | 135 | 8 | 143 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3080 ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre prórroga de las ayudas a conceder para combatir las enfermedades de la vid, establecidas mediante Orden de 14 de febrero de 1989.

En los programas a realizar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el presente año, figura el fomento de la producción agrícola; dentro del mismo se establecen unas ayudas para el Sector de la vid al objeto de mantener la capacidad productiva y la calidad de los productos obtenidos, que en el pasado año fueron recuperados a raíz de la Campaña realizada, a pesar de las condiciones climáticas adversas y que favorecieron el desarrollo de los hongos como el Mildiu, tanto en uva de vinificación como en uva de mesa.

Aun así hay una gran cantidad de inóculo invernante lo que hace presumir que si las condiciones climáticas son debidamente favorables para el desarrollo del hongo, los daños puedan repetirse como hace dos Campañas.

Por otra parte, la presencia de la Yesca (*Stereum purpureum*) es endémica en las comarcas vitícolas de la Región, incidiendo sus daños en la productividad de las explotaciones, debido a la paulatina muerte de cepas que en las mismas se va produciendo.

Finalizado el año 1989 y valorada la positiva repercusión de la Campaña realizada en base a la Orden de 14 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49 de 28.02.89), se ha considerado la conveniencia de mantener su vigencia.

En consecuencia vengo a

D I S P O N E R :

Primero.

Se prorroga durante el ejercicio de 1990 la Orden de 14 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, referente a la regulación de las ayudas a conceder para combatir las enfermedades de la vid, así como los baremos establecidos en el Anexo adjunto a la misma.

Segundo.

La presentación de las facturas a que hace referencia el punto Sexto de la citada Orden se realizará antes del 15 de junio de 1990.

Tercero.

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

3081 ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas a la implantación de especies alternativas en las tierras laborables de secano de la Región de Murcia.

El 40 por ciento de la superficie laborable de secano de la Región de Murcia se destina a cultivos herbáceos, fundamentalmente al cereal, prevaleciendo a gran distancia el cultivo de cebada. Este cereal en la mayoría de los años no es rentable por falta de pluviometría adecuada.

Experiencias planteadas en años anteriores han demostrado que con plantaciones aromáticas y arbustos forrajeros se obtiene una productividad superior a la obtenida por el cereal en estas tierras de secano.

Por otra parte es necesario establecer en las explotaciones de plantas aromáticas una alternativa de especies con el fin de ofrecer una mayor gama de productos a las empresas de transformación. Además hay una gran demanda de los productos obtenidos, aceite esencial y planta seca, de determinadas plantas aromáticas lo que motiva a esta Consejería a impulsar la plantación de nuevas especies distintas a las tradicionales y no recogidas en las líneas de ayuda contempladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Igualmente existe en Murcia una gran cabaña ganadera de ovino y caprino a la que falta o escasea, en épocas críticas, la necesaria ración de volumen para una correcta alimentación. Esta cabaña está asociada, en la generalidad de los casos, a explotaciones territoriales de secano destinadas a cereal.

Una solución para esas tierras y para la ganadería extensiva es el establecimiento de plantas aromáticas y arbustos forrajeros cuya característica sea una excelente respuesta con una pluviometría escasa.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y en uso de las facultades que tengo atribuidas, he tenido a bien

D I S P O N E R :

Primero.

1.1.—Se establece una línea de ayuda económica destinada a la implantación de arbustos forrajeros y plantas aromáticas en explotaciones de secano de la Región de Murcia, para la mejora de su productividad.

1.2.—Variedades contempladas: Tomillo, Ajedrea, Hissopo y arbustos forrajeros.

1.3.—Material vegetal: Se utilizará planta con cepellón para arbustos forrajeros o también raíz desnuda para plantas aromáticas, procedentes de vivero autorizado.

Segundo.—Mejoras y actividades subvencionables.

2.1.—Las ayudas podrán consistir en apoyo técnico y auxilio económico destinado a sufragar las inversiones que se efectúen.

2.2.—La valoración de la cuantía de los auxilios económicos se efectuará sobre la inversión presupuestada, que a estos fines apruebe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, teniendo como máximo la siguiente distribución porcentual:

| | |
|---|-----|
| —Ganaderos pertenecientes a | |
| Entidades Asociativas Ganaderas | 50% |
| —Ganaderos individuales | 30% |
| —Implantación de plantas aromáticas | 50% |

En todo caso la cuantía de las ayudas no podrá exceder de 30.000 Ptas/Ha. respecto a arbustos forrajeros, y de 60.000 Ptas/Ha. para plantas aromáticas.

La superficie máxima auxiliable por peticionario y año para arbustos forrajeros será de 50 hectáreas.

Tercero.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta línea de ayuda los ganaderos o titulares de explotaciones de secano de la Región de Murcia.

Cuarto.—Solicitudes.

4.1.—Las solicitudes de ayuda se presentarán en impreso normalizado en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca o en su Registro General (sito en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia).

4.2.—A las solicitudes deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Memoria que contemple:

1. Descripción de la explotación y orientación productiva.
2. Descripción detallada del presupuesto de la inversión.
3. Croquis de situación de la explotación y ubicación de las mejoras dentro de la finca. En superficies de plantación superiores a 10 hectáreas, para arbustos forrajeros, y de 5 hectáreas, para plantas aromáticas, plano a escala 1:2000.

b) Documentos acreditativos del régimen de tenencia de la explotación objeto de la mejora, fotocopia del D.N.I. del titular y de la cartilla ganadera, en su caso.

c) Si el beneficiario es socio de Entidad Asociativa Ganadera, certificado expedido por ésta de tal condición.

Quinto.—Tramitación de solicitudes.

5.1.—El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de junio del ejercicio económico correspondiente.

5.2.—A propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá sobre la concesión de lo solicitado determinando la cuantía de la subvención que proceda.

En cualquier caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la efectiva realización de la plantación y

a su comunicación a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, lo que deberá realizarse antes del 30 de noviembre del correspondiente ejercicio económico.

5.3.—La concesión de ayudas queda supeditada a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICIONES FINALES:

1.—Se faculta al Director General de Producción Agraria y de la Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Orden.

2.—Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3082 ORDEN de 13 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen ayudas para la modernización y equipamiento de embarcaciones de hasta nueve metros de eslora.

Por Orden de 15 de febrero de 1989, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca estableció una línea de ayudas a la modernización de barcos pesqueros de 6 a 9 metros de eslora e instalación de arrecifes artificiales.

Ante la imposibilidad de atender todas las peticiones habidas, por agotamiento del crédito presupuestado a tal fin, se ha considerado conveniente continuar con dicha línea de protección a esta flota artesanal, mayoritaria de entre el conjunto de las existentes en la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se ha creído oportuno, a la vista de la experiencia obtenida en el año precedente, ampliar dichas ayudas a los barcos menores de 6 metros de eslora, con lo que se completa la atención a toda la flota artesanal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO:**Primero.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca concederá ayudas, de conformidad con la ordenación nacional y comunitaria, destinadas a la modernización y equipamiento de embarcaciones pesqueras de hasta nueve metros de eslora entre perpendiculares.

Segundo.

Se considerará modernización y equipamiento, a los efectos del punto anterior, todas aquellas obras o instalación de aparatos de equipamientos diversos del buque, orientados a mejorar las condiciones de trabajo y seguridad de la tripulación, racionalizar las operaciones de pesca, la adquisición de artes y aparejos, conservación óptima de las capturas y ahorro de energía.

Tercero.

Para poder optar a las ayudas destinadas a la modernización y equipamiento de embarcaciones pesqueras, se requerirá:

—Que la embarcación tenga una distancia de menos de nueve metros de eslora entre perpendiculares.

—Que la embarcación haya ejercido la actividad pesquera, en cualquier modalidad, durante un mínimo de 120 días en el año anterior al de solicitud de la ayuda, debiendo tener base en cualquiera de los puertos de la Región de Murcia.

—Que los titulares de las embarcaciones residan y ejerzan la actividad de explotación de recursos pesqueros en el territorio de la Comunidad Autónoma.

—Cuando las actuaciones de modernización presupongan cambio de censo o modalidad de pesca, deberá cumplirse con la normativa específica del nuevo censo y modalidad que corresponda, y estar previamente autorizadas por la Administración competente.

Cuarto.—Cuantía de las ayudas.

4.1. Las obras o modernizaciones a que se refiere el punto 2.º no podrán sobrepasar en su importe el 50 por 100 del valor de una embarcación nueva del mismo tipo de la que se trate.

Las ayudas tendrán como límite el 40 por ciento del costo del proyecto aceptado.

4.2. En todo momento las cuantías de las ayudas estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

Quinto.—Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. Las solicitudes se formularán en impreso normalizado que será facilitado a los interesados en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia) o en sus Servicios periféricos. Su presentación podrá realizarse en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente.

5.2. Plazo de presentación: 30 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Sexto.—Instrucción de expedientes.

6.1. Por los interesados se aportará, junto con la solicitud, la documentación siguiente:

—Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.

—Fotografía reciente del buque.

—Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación o fotocopia compulsada de la hoja de asiento de la misma por la Ayudantía o Comandancia Militar de Marina.

—Certificado de la Cofradía de Pescadores a la que esté adscrito en el que conste, a la vista del rol del buque, el haber faenado más de 120 días durante el año anterior al de solicitud de la ayuda.

—Memoria de actividad donde conste el puerto base, Cofradía a la que pertenece y clase de pesca a la que se dedica.

—Memoria técnica de la inversión y proyecto o presupuesto según la clase de obras a realizar.

—Cuenta bancaria a efectos del abono de la ayuda.

6.2. Será requisito imprescindible para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, la acreditación por los beneficiarios de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias, lo que se realizará de conformidad con la legislación vigente.

6.3. Recibidas las solicitudes, y examinada la documentación aportada por los interesados, la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca elevará propuesta de resolución al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre denegación o concesión de la ayuda solicitada.

Séptimo.—Resolución.

La Resolución recaída en el expediente se notificará a los interesados, quienes una vez efectuadas las obras o instalaciones lo pondrán en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Octavo.

8.1. Con la comunicación de la terminación de las obras o instalaciones se acompañarán fotocopias compulsadas de las facturas, así como certificación de la Cofradía de Pescadores a la que pertenezca en la que conste que las mismas se han realizado. En el supuesto de instalación de equipos y adquisición de artes o aparejos de pesca, dicha certificación contendrá los datos específicos de cada uno de ellos.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá inspeccionar las obras realizadas, los equipos instalados o los artes y aparejos de pesca adquiridos.

Noveno.

La presente Orden deroga la Orden de 15 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Décimo.

La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3083 RESOLUCION de 14 de marzo de 1990 de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la naturaleza.

Habiendo sido aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en los que se recogen ayudas para asociaciones ecologistas y protectoras de la Naturaleza, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que respondiendo a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, sirvan para facilitar la iniciativa del movimiento ecologista y de los grupos naturalistas en la protección y estudio del medio ambiente de la Región de Murcia.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones a proyectos y actividades de asociaciones y grupos ecologistas o protectores de la Naturaleza, con cargo a la partida 11.21.442C.482 de los Presupuestos para el presente ejercicio.

Segundo.

Podrán solicitar subvenciones aquellas asociaciones y grupos y ecologistas y protectores de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que para estas organizaciones ciudadanas se encuentra abierto en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y que reúnan los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Tercero.

Estas subvenciones se destinarán preferentemente a la realización de actividades y proyectos relativos a :

-Campanas de concienciación ciudadana sobre la problemática medio ambiental en la Región de Murcia.

-Estudios y planes de manejo de detalle sobre especies animales y vegetales amenazadas o sometidas a presión cinegética.

-Censos de aves, en especial de acuáticas invernales y de rapaces.

-Estudios sobre el patrimonio geológico de la Región: recursos paleontológicos, geomorfológicos, minerales y rocas, etc.

Cuarto.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicarán al coste de las actividades y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.

Quinto.

El representante legal del grupo o asociación, debidamente acreditado mediante certificación de su nombramiento, deberá presentar escrito de solicitud de subvención en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de TREINTA DIAS naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.
- d) Asimismo, los grupos y asociaciones que hubieren obtenido alguna subvención de las reguladas por Resolución de 21 de abril de 1989, vendrán obligados a presentar una memoria justificativa del estado de ejecución de los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en la base undécima de la citada disposición.

Sexto.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al petionario para que, en el plazo de DIEZ DIAS, subsanase las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Séptimo.

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) El ámbito de actuación del solicitante.
- b) El número de participantes o beneficiarios de las actividades y que ésta sea abierta.
- c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

Octavo.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante resolución del Director de la misma, determinará las cuantías que corresponda subvencionar y los beneficiarios de éstas, siendo posterior su justificación de la forma determinada en el apartado duodécimo de la presente Resolución.

Noveno.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

Décimo.

En todo tipo de publicaciones tales como libros, folletos, carteles, etc, realizados con motivo de las actividades o trabajos subvencionados, deberá figurar el anagrama y denominación de este Organismo, indicando su carácter de entidad patrocinadora o colaboradora.

Undécimo.

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Duodécimo.

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda de la forma siguiente:

- a) Realizada la actividad, y en el plazo de UN MES, se presentará en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) La citada memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por el tesorero o administrador de la asociación o grupo subvencionado, en la que conste:

-El importe total de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.

-Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

Murcia, a 14 de marzo de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

3084 RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones y ayudas destinadas a proyectos de Medio Ambiente.

Habiendo sido aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en los que se recogen ayudas destinadas a colaboraciones en proyectos de medio ambiente, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que responda a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza pretende con esta convocatoria fomentar estudios y experiencias de aquellas iniciativas individuales o de grupo, que repercutan favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia, y en su virtud,

RESUELVO:

Primero.

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones y ayudas destinadas a proyectos de medio ambiente, con cargo a la partida 11.21.442C.481. de los Presupuestos para el presente ejercicio.

Segundo.

Estas subvenciones se destinarán a personas físicas y entidades privadas o públicas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con las competencias de esta Agencia Regional.

Tercero.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicarán al coste de las actividades y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.

Cuarto.

Los solicitantes a que se refiere el apartado 2.º, debidamente acreditados, podrán presentar escrito de solicitud de subvención en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 31 de septiembre de 1990, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que ha-

yan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.

No se exigirá la documentación a que se refiere los apartados b y c del párrafo anterior, para aquellas solicitudes de ayudas destinadas a cursos, jornadas o similares y para aquellas de escasa entidad económica (inferiores a 100.000 pesetas).

Quinto.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsanase las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Sexto.

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) El ámbito de actuación del solicitante.
- b) El número de participantes o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

Séptimo.

Conforme sean recibidas las distintas solicitudes una comisión seleccionadora permanente, nombrada al efecto por el Director de la Agencia, efectuará las propuestas de resolución procedentes.

Las resoluciones sobre concesión de subvenciones se adoptarán periódicamente determinado las cuantías que corresponda subvencionar y los beneficiarios de éstas.

Octavo.

En todo tipo de publicaciones tales como libros, folletos, carteles, anuncios, etc. realizados con motivo de las actividades o trabajos subvenciones, deberá figurar el anagrama y denominación de este Organismo, indicando su carácter de entidad patrocinadora o colaboradora.

Noveno.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

Décimo.

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Undécimo.

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda, de la forma siguiente:

- a) Realizada la actividad, y en el plazo de un mes, se presentará en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) La citada memoria deberá ir acompañada de una certificación en la que conste:
- El importe de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.
- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

Murcia, a 12 de marzo de 1990.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3202 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de: L.A.M.T. (20 KV), C.T.I. 100 kVA. y A.A.B.T., cuyas características principales son:

- Peticionario: Polimec-2.000, S.A., con domicilio en Plaza Santo Domingo, 5.
- Lugar de la instalación: Paraje de la Estación, s/n.
- Término municipal: Lorquí.
- Finalidad de la instalación: Alimentación a industria de fabricación de perfiles de resinas sintéticas.
- Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en la L.A.M.T. (HE) «El Olivar», y finaliza en el C.T.I. del peticionario. Longitud de 161 metros. Tensión 20 kV. Conductores de Al-Ac (LA-30). Apoyos metálicos.
El C.T.I. será de 100 KVA. Relación transformación 20 kV \pm 5%/398-230 V.
- Presupuesto: 2.032.750 pesetas.
- Expediente n.º AT-14.868.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de febrero de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

3201 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de Construcción, traslado y reforma de un centro de Transformación de 50 KVA., cuyas características principales son:

- Peticionario: Catalina Marqués Ramis, con domicilio:
- Lugar de la instalación: Cola de Riacho, 1.
- Término municipal: Las Torres de Cotillas.
- Finalidad de la instalación: Motores de Riego.
- Características técnicas: Tipo caseta. Relación de transformación 20.000/220-127 V \pm 5%. Potencia 50 KVA.
- Presupuesto: 3.307,182 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Martínez Lorente.
- Expediente n.º AT-14.759.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de diciembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3087 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre estimación de recurso de los expedientes 368/89 y 228/89, en los términos municipales de Murcia de fecha 8-3-90 en suelo no urbanizable.

Autorizado previamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en fecha 8-3-90 el proyecto a ubicar en Suelo No Urbanizable que a continuación se describe:

Expte. 368/89. Solicitud construcción de vivienda en dos plantas en la Ctra. del Raal. Promovido por don José García Abellán. Murcia.

Expte. 228/89. Solicitud construcción de local y vivienda en la Ctra. del Raal a Murcia en el Raal. Promovido por don Isidoro y don José Silvestre Manrique López. Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley sobre Régimen del Suelo, se abre información pública, para que en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, ante la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Urbanismo, sitos en Avda. Teniente Flomesta, s/n., durante el plazo indicado.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

3088 ANUNCIO de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 8-3-90, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable, en los términos municipales de Alhama de Murcia y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los Servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 8 de marzo 1990, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 295/87. Solicitud construcción vivienda en el Paraje «Las Quemadas». Promovido por doña Ana María Baños Martínez. Alhama de Murcia.

Expte. 95/90. Solicitud construcción de vivienda en dos plantas en el Carril Iglesia en Patiño. Murcia. Promovido por don Alfonso Caballero Molina.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes en los Servicios de Urbanismo, sitos en la Avda. Teniente Flomesta, durante el plazo indicado.

Murcia, 8 de marzo 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales del Estado

Número 2705

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Inspección de Tributos Inmobiliarios. Edicto de notificación de actas

Por parte de la Inspección de los Tributos Inmobiliarios de la Gerencia de Murcia-capital del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, se ha procedido a levantar actas con prueba preconstituida por Contribución Territorial Urbana a los obligados tributarios de la relación anexa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se realiza la presente notificación por edicto indicando a los obligados tributarios que en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» podrán alegar ante la Inspección cuando con venga a su derecho, o bien, expresar su conformidad. Durante el plazo de alegaciones se pondrá de manifiesto el expediente completo al obligado tributario en la sede de esta Gerencia Territorial (C/. Frutos Baeza, 3-1º).

| Nº Exp. | Nº Acta | Nombre | N.I.F. | F. Acta | Calle y Nº | Municipio | Referencia catastral | Cuota | Intereses | Sanción | Deuda |
|---------|-----------|---------------------------|----------|----------|----------------------------------|------------------------|-------------------------|--------|-----------|---------|---------|
| 1 | 1009018 3 | Riquelme Liza, Pablo | 17115814 | 03-10-89 | DS Ctra. Algezares, 149 | San Benito (Murcia) | D735396 | 6.673 | 3.290 | 10.009 | 19.972 |
| 4 | 1009021 0 | Bernal Velasco Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 3.408 | 1.728 | 1.704 | 6.840 |
| 5 | 1009022 6 | Bernal Velasco, Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C/. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 3.869 | 1.960 | 1.934 | 7.763 |
| 6 | 1009023 5 | Bernal Velasco, Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C/. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 5.317 | 2.694 | 2.658 | 10.669 |
| 7 | 1009024 4 | Bernal Velasco, Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C/. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 5.317 | 2.694 | 2.658 | 10.669 |
| 8 | 1009025 3 | Bernal Velasco, Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C/. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 5.914 | 2.997 | 2.957 | 11.868 |
| 9 | 1009026 2 | Bernal Velasco, Miguel | 20268398 | 03-10-89 | C/. San Antonio, 44 | La Alberca (Murcia) | 3.510.715 | 2.688 | 1.407 | 1.344 | 5.439 |
| 11 | 1009028 0 | Ramirez Feliú, Luis | 3689547 | 04-10-89 | C/. San José de la Montaña, 8 | La Alberca (Murcia) | 3.603.201 | 68.840 | 34.905 | 34.420 | 138.165 |

Totales:

Cuota: 102.026

Intereses: 51.675

Sanción: 57.684

Total deuda: 211.385 pesetas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2874

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 1.769/89, instado por don C.G.C., por medio del presente se cita a doña Amalia Riera Godoy, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 4 de abril de 1990, al objeto de ser oída sobre acogimiento de su menor hija Sonia Riera Godoy, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Gozando de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación a doña Amalia Riera Godoy, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 6 de marzo de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2876

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena en los recursos de fecha 4 de abril de 1989, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía

número 5.518/88, y de fecha 7 de julio de 1989, contra la liquidación del arbitrio de Plus Valía número 4.153/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 211 de 1990.

Dado en Murcia, a 6 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2877

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Cafetería Consul, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Dirección del Instituto Nacional de la Salud, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Murcia, relativa al concurso número 16/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren inter-

venir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 209 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2878

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Subdirector General de Recursos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 20-11-89, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, contra la resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 28-6-88, por la que se deniega autorización para la construcción de un edificio en zona de servidumbre de salvamento de Calarreona, Aguilas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 207 de 1990.

Dado en Murcia, a 5 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 2806

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día dieciocho de julio a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 48/88 instados por el Procurador señor Aledo Martínez en representación de Caja de Ahorros de Murcia contra José María Tomás Martínez y Josefa Navarro Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes, y la regla 7.ª y siguientes concordantes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, debiendo los licitadores consignar la cantidad para tomar parte en las subastas, en la cuenta 3.084 de la Agencia del Infante Juan Manuel del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., que es la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día diecinueve de septiembre a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día diecisiete de octubre a las doce horas en el citado local.

Relación de bienes objeto de la subasta

1) Una casa de habitación situada en la calle de Canalejas, número 89, de Jumilla, orientada al Sur; de superficie de 368 metros y 75 décimos cuadrados. Inscrita al tomo 1.598 de Jumilla, libro 684, folio 145 vuelto, finca 26.944; valorada en 5.509.300 pesetas.

2) En término de Jumilla, partido de la Buitrera, 6 hectáreas, 30 áreas y 30 centiáreas de tierra seco, orilla. Inscrita al tomo 1.598 de Jumilla,

libro 684, folio 149, finca 23.178. Valorada en 636.400 pesetas.

3) En término de Jumilla, partido de la Buitrera, 3 hectáreas, 95 áreas y 50 centiáreas de tierra seco, blanca y monte, sitio llamado Cerro del Olivar. Inscrita al tomo 1.662 de Jumilla, libro 714, folio 122, finca 1.972. Valorada en 399.600 pesetas.

4) En término de Jumilla, partido de La Buitrera, 5 hectáreas, 32 áreas y 12 centiáreas de tierra seco, blanca, parte del trozo llamado de La Rambla. Inscrita al tomo 1.603 de Jumilla, libro 686, folio 67, finca 5.413. Valorada en 536.500 pesetas.

5) En término de Jumilla, partido de La Buitrera, un trozo de tierra seco, blanca y monte, en el sitio de la Herrada, de 3 hectáreas, 66 áreas y 89 centiáreas. Inscrita al tomo 1.598 de Jumilla, libro 684, folio 155, finca 28.135. Valorada en 370.000 pesetas.

6) En término de Jumilla, partido de La Buitrera, 5 hectáreas, 24 áreas y 92 centiáreas de tierra seco, monte, trozo llamado del Canal de Agua. Inscrita al tomo 1.662 de Jumilla, libro 714, folio 124, finca 1.954. Valorada en 529.100 pesetas.

7) En término de Jumilla, partido de La Buitrera, 5 hectáreas, 24 áreas y 92 centiáreas de tierra seco, monte, llamado Canal de Agua. Inscrita al tomo 1.661 de Jumilla, libro 713, folio 159, finca 28.154. Valorada en 529.100 pesetas.

Asciende la valoración total de las fincas a efectos de subasta, a la suma de 8.470.000 pesetas.

Y para general conocimiento se expide el presente en Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3196

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de justicia gratuita número 80/90, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, a instancia de doña Ursula Andreu López, representada por el Procurador don Rafael Candel Beltrán, contra don Salvador Hernández

Zaplana, el que se encuentra en paradero desconocido, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de marzo a las 11 horas de su mañana, apercibiéndole de que de no verificarlo se continuará el trámite con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Dado en Cartagena, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, José Larrosa.

Número 2810

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Isabel Neira Campos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 18/90, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Catalina Sánchez Guirao, hija de Lázaro Sánchez Cánovas y de Juana M^a Guirao Tudela, soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, fallecida en esta localidad de Totana el día catorce de abril de mil novecientos setenta y siete; siendo sus más próximos parientes sus primos hermanos don Marcos Guirao Polo, don Ginés Bautista Guirao Polo, doña María Josefa Guirao Polo, doña Guadalupe Cánovas Guirao, don Miguel Cánovas Guirao, don Marcos Martínez Guirao y doña Ana María Martínez Guirao, siendo don Marcos Martínez Guirao el promoviente del presente expediente, que reclama la herencia de la causante en su nombre y en nombre de los demás primos hermanos, que falleció sin otorgar testamento.

Y en su virtud se anuncia la muerte sin testar de la causante doña Catalina Sánchez Guirao y los nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Totana, catorce de febrero de mil novecientos noventa.—La Juez de Primera Instancia, María Isabel Neira Campos.—El Secretario.

Número 2757

**INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 3.055/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Fernando Molina Gómez, y como denunciado Carmen Gómez Roca, con domicilio en Alcantarilla, sobre insultos.

Fallo

Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Carmen Gómez Roca de los hechos origen de la presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Fernando Molina Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2758

**INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.677/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Juan Yegüero Cuello y Juan Jiménez García y como denunciado Francisco Ros Nicolás, sobre lesiones y daños en tráfico.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Ros Nicolás, como autor de una falta de daños, ya definida, a la pena de 1.600 pesetas de multa, a que indemnice a Juan Yegüero Cuello en 12.945 pesetas con cargo a los herederos de Juan Jiménez García y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a los herederos de Juan Jiménez García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 2759

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de separación número 1.764/86, instados por doña Encarnación Marcos García, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López contra don Enrique Carceles Torres, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado en la Secretaría de este Juzgado, embargo de los bienes de dicho demandado que luego se dirán, sin previo requerimiento dada su ignorado paradero.

Bienes embargados

1) Cincuenta y seis: Vivienda en tercera plantaalzada sobre la baja del edificio en Murcia, Santiago el Mayor, c/ Ticiano. Es del tipo E, tienen de superficie 94,37 metros cuadrados. Tiene su acceso por la escalera número 1. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 69, sección 8, folio 219, finca 5.754, inscripción tercera.

2) Una setenta y dos parte indivisa de urbana uno bis: Semisótano destinado a garaje del edificio del mismo del anterior, compuesto de 72 plazas de garaje, con una superficie de 1.792 metros cuadrados, inscrita en el libro 73 de la sección 8, folio 109 vuelto, finca 6.045, inscripción 5.ª, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Enrique Carceles Torres, expido el presente que firmo en Murcia, a 26 de febrero de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2865

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 5/90, instado por D.M.T.B.S. y F.F.M., por medio del presente se cita a don Fernando García Martínez y Pilar López Castillo Z. para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 4 de abril de 1990, a las 11 horas, al objeto de ser oídos, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Fernando García Martínez y Pilar López Castillo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2766

**INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE
ALBACETE**

Sentencia

En la ciudad de Albacete a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

El señor don José Ramón Solís García del Pozo, Juez de Instrucción número Cuatro de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas número 2.269/1988, seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciante la policía y como denunciados Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno.

Antecedentes de hecho

Primero: Que las presentes diligencias se incoaron en virtud de la remisión de la denuncia por el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Segundo: Convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalado en el que el Ministerio fiscal solicitó la condena de Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno como a autores de una falta del artículo 587-1.º del C.P. a un día de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por partes iguales.

Tercero: Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: Probado y así se declara que Manuel Granda, Salvador Granda, José Campos, Antonio Cai, José Muñoz y Marcela Muñoz el día 7 de noviembre de 1988, recogieron con ánimo de lucro de distintas viñas cuyo lugar no ha sido determinado en la provincia de Albacete, de 400 kilos de uva valorados en unas 22.500 pesetas.

Fundamentos jurídicos

Primero: Que los hechos declarados probados con constitutivos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1º del C.P. de la que son responsables en concepto de autores Manuel Granda Romero, Salvador

Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno.

Segundo: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 del Código Penal las costas han de imponerse por la Ley a todo responsable de un delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Granda Romero, Salvador Granda Muñoz, José Campos Vega, Antonio Cai Giménez, José Muñoz Moreno y Marcela Muñoz Moreno, como autores de una falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de un día de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por iguales sextas partes. Con reserva de acciones civiles que pudiera corresponder a los perjudicados por esta infracción.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial en el plazo de 24 horas desde la notificación, la pronuncia, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Número 2808

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio bajo el número 24/90, seguido a instancia de Explotaciones Centro, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la finca:

"Urbana. Una casa de morada, sita en esta localidad de Totana, barrio de Sevilla, calle de Cánovas del Castillo, antes Peregrino, marcada con el número cuatro, se compone de tres cuerpos, con dos pisos, patios y cuadra,

ocupando una superficie de 672 varas cuadradas, es decir, 469 metros, 55 decímetros y 14 centímetros cuadrados, lindando hoy con: entrando por la derecha, Paulina Navarro Díaz; izquierda, calle Salvador Aledo y espalda, casas de doña Antonia Camacho Mora y don Antonio y don Cosme y doña María Josefa Camacho Cánovas".

Por propuesta de providencia se ha acordado admitir a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los titulares registrales doña Concepción Serrano Sánchez, don Valentín Areu Franco, Josefa Serrano Sánchez, Juan Pérez Lozano, Antonio Serrano Sánchez, Dolores García Díaz, Carmen Serrano Sánchez, Antonio Bustamante Vizcaino; personas de quienes proceden los bienes otorgantes, Virtudes Serrano Pérez, María Virtudes Areu Serrano, Manuela Areu Serrano, Teresa Areu Serrano, Gloria Bobadilla Vitorín, Victoria Pérez Esteve, María José Pérez Esteve, Jorge Juan Pérez Esteve, así como a los herederos no conocidos de don Manuel Serrano Rosa, titular tributario, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, para que dentro del término de 10 días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.— El Juez, Marcos de Alba y Vega.— El Secretario.

Número 2879

**INSTRUCCION
MOLINA DE SEGURA**

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 1.045/89, instruido contra José Carlos Jaime Mouriño Loretto, sobre daños por imprudencia, se cita al denunciado José Carlos Jaime Mouriño Loretto, hoy en paradero desconocido, para que el día dieciocho de abril y hora de las once comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Mayor, 71, 2.ª (junto a Recreativos Matencio), a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 27 de febrero de 1990.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2937

MURCIA

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que en esta Recaudación a mi cargo, por los conceptos e importe de principal que se indican, por el término de Murcia se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores para con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia que se indican a continuación, a los cuales no se ha podido notificar los descubiertos en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual paradero y domicilio, por lo que se ha dictado en dichos expedientes la siguiente:

Providencia. No habiéndose podido llevar a cabo el acto de notificación para requerimiento de pago a los deudores comprendidos en la relación que se detalla a continuación, y que comienza en Candel Cano, José Antonio y termina en Martínez Sánchez, Fulgencio, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la oficina recaudatoria para que, conforme se dispone en el artículo 99-7.º del Reglamento General de Recaudación se personen en el plazo de ocho días inmediatos siguientes a que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de Vinadel, número once, de Murcia, a efectuar el pago de la deuda tributaria o a darse por notificados compareciendo por sí o por persona que les representen, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, y se continuará la tramitación del expediente de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones posteriores en la forma dispuesta en el artículo 99 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita:

Concepto; apellidos y nombre; domicilio; débitos.

Contribución urbana; Candel Cano, José Antonio; calle Arq. J.J. Belmonte, 1-3.º D, Murcia; 42.965.

Licencia de obras y contribución urbana; Conesa Sánchez, Francisco; carretera Garruchal, 21, Beniaján, Murcia; 81.050.

Circulación, licencia fiscal y otros; Medina García, Eloy; Alvarez Quintero, 19, Murcia; 492.623.

Contribución urbana, licencia fiscal y otros; Muñoz Varona, José; Apartado Correos 83, San Javier, Murcia; 168.602.

Multa urbanística, licencia fiscal y otros; Promoción de Viviendas Morga; Avenida José Antonio, 21, Murcia; 785.390.

Circulación, contribución urbana y otros; Romero Ortega, Antonio; calle Mateos, 19, Murcia; 652.804.

Radicación, licencia fiscal y otros; Ruiz García, Cristóbal; calle Moncayo, 6, Murcia; 148.633.

Contribución urbana, licencia fiscal y otros; Martínez Sánchez, Fulgencio; Constitución, 5, Murcia; 390.065.

Recursos: de reposición en el plazo de treinta días, previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. señor Alcalde de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que crean de interés a su derecho, indicándoles que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los supuestos y con las garantías fijadas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación anteriormente citado.

Murcia, 13 de marzo de 1990.—El Recaudador.

Número 2917

LA UNION

ANUNCIO

Recibida definitivamente la entrega de «Material mobiliario para las oficinas municipales», solicitada por la empresa adjudicataria Estrachi, S.A., la devolución de la fianza por importe de 108.884 pesetas, correspondiente a la citada entrega, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a par-

tir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión, 15 de febrero de 1990.
El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 2953

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Lope Arisqueta Romero licencia municipal de obra, para la adaptación de un local a café-bar con música sito en Avenida calle Juan Giménez Crouselles, número 5, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, 19 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 2954

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Ginés Vera Sánchez licencia municipal para instalación de una pensión-restaurante de dos estrellas, sito en calle Ancha, 15-bis, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Aguilas, 19 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 2765

MURCIA**Edicto para notificar a acreedores hipotecarios y ejecutivos**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo, por los conceptos e importes que se detallan a continuación, se siguen expedientes individuales de apremio contra los deudores de la Hacienda Municipal que al final se relacionan, y ante la existencia de acreedores hipotecarios y ejecutivos de los mismos a quienes no se ha podido notificar la incoación de dichos expedientes de apremio en la forma que previene el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, en razón de ignorarse su actual paradero y domicilio, se ha dictado en dichos expedientes la siguiente:

PROVIDENCIA. No habiéndose podido llevar a cabo el acto de notificación a acreedores hipotecarios y ejecutivos de los deudores objeto de estos procedimientos, según determina el artículo 120-3 del del Reglamento General de Recaudación por desconocerse su paradero, se requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en los tabloneros de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y de la oficina recaudatoria para que, conforme determina el artículo 120-3 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días hábiles inmediatos siguientes a que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, de esta capital, a darse por notificados, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les tendrá por notificados y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca.

RECURSOS. De reposición en el plazo de treinta días, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Ilmo. señor Alcalde de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que crean de interés a su derecho.

Relación que se cita:

1. Deudor: don Mariano Durán Ace-do, casado con doña Aurora Alonso Saura.

Concepto: varios.

Importe débitos: 516.252 pesetas.

Finca embargada: urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, en el libro 181, sección 1, folio 47, finca número 14.497.

Acreedores hipotecarios y ejecutivos: el tenedor o tenedores presentes o futuros de ocho obligaciones hipotecarias, que garantizan un crédito total de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Don José García Hernández, del que se desconoce su último domicilio.

2. Deudor: don Antonio Guirao Martínez, casado con doña María Dolores López Carrillo.

Concepto: varios.

Importe débitos: 901.792 pesetas.

Finca embargada: urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, en el libro 120, sección 9, folio 174, finca número 6.950.

Acreedor hipotecario: Sociedad Inmobiliaria Cañada Hermosa, S.L., con último domicilio conocido en Camino Viveros, 85, Arboleja, en virtud de Condición Resolutoria.

3. Deudor: don Juan Ríos López, casado con doña Antonia Alcázar Martínez.

Concepto: varios.

Importe débitos: 700.306 pesetas.

Finca embargada: urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, en el libro 200, sección 1, folio 90, finca número 13.149.

Acreedores hipotecarios y ejecutivos: don Fernando Ríos López y su cónyuge, doña María Luisa Enamorado Vaquero, de los que se desconoce su último domicilio. Textil Juan Moragas, S.A., doña María Dolores Hernández Martínez, doña María José Silvestre García, don Eusebio Manzano Jiménez, doña Francisca Ballesta Meseguer y doña Ignacia Marín Manzanares, de los que se desconoce su último domicilio.

4. Deudor: don Antonio Ruiz Sánchez, casado con doña María Dolores Navarro Sánchez.

Concepto: varios.

Importe débitos: 643.840 pesetas.

Finca embargada: urbana inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, en el libro 145, sección 11, folio 8, finca número 6.819-N.

Acreedor hipotecario: Iberhogar, S.A., cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, 11-3.º, Murcia, en virtud de condición resolutoria.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Recaudador.

Número 2746

MURCIA**ANUNCIO****Admisión a trámite de solicitud sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el sector de suelo urbanizable no programado «O» al Norte de Lobosillo**

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de diciembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitida a trámite la solicitud presentada por Promociones Lobosillo, S.L., sobre incorporación al proceso de urbanización de los terrenos comprendidos en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado «O» al Norte de Lobosillo, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 11 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2790

YECLA**EDICTO**

Por doña María Palao Martínez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de un bar-restaurante, con emplazamiento en Avenida de la Paz, 106.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 21 de febrero de 1990.—El Alcalde.

Número 3200

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado don Pedro Jódar Martínez, AC-111/89, licencia para reforma de explotación porcina en Diputación de Purias; para Los Bucanos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 22 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3197

CIEZA**ANUNCIO**

Al objeto de la contratación, por concierto directo, de la limpieza de los edificios públicos que a continuación se indican, los interesados en la adjudicación de los mismos podrán examinar el Pliego de Condiciones Generales, así como los particulares, que rigen las contrataciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento, y presentar sus ofertas acompañadas de la documentación exigida en el referido Pliego de Condiciones, en horas de oficina, hasta las 13 horas del próximo día 3 de abril, martes.

Edificios:

—Centro Cultural. Tipo licitación: 2.741.002 pesetas.

—C.P. Santo Cristo del Consuelo. Tipo de licitación: 2.304.255 pesetas.

—Laboratorio de Bromatología. Tipo de licitación: 196.238 pesetas.

—Centro Educación de Adultos. Tipo de licitación: 186.893 pesetas.

En los precios de licitación y los ofertados se entiende expresamente el I.V.A.

La duración de las contrataciones serán desde el día 9 de abril al 31 de diciembre de 1990.

Cieza, 21 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3199

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado el Tanatorio de Murcia, S.A., licencia para la apertura de Funeraria, Tanatorio, Crematorio, Capilla, etc. (Expediente 1.354/89), en Ctra. Santa Catalina, Km. 1, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3117

CARTAGENA**ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de marzo se ha aprobado el Pliego de Condiciones de la adquisición de Estación de Medida de Parámetros Contaminantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 13 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3116

CARTAGENA**EDICTO**

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración del Proyecto de Modificación número 22 del Plan General Muni-

cipal de Ordenación tendente a la clasificación como Suelo Urbano, Uso Industrial de los terrenos clasificados actualmente como U.N.P. IU-1, situados en la Carretera de La Unión, desde el camino de El Ferriol hasta la Carretera de Alumbres, el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, quedan expuestos al público en la Sección de Urbanismo (nuevo edificio administrativo, tercera planta) los referidos trabajos por plazo de treinta días al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias y en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Cartagena, 15 de marzo de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 3126

YECLA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero de 1990, ha aprobado definitivamente el expediente número 11 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

—Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación:

a) Un solar sito en C/. Pascual Amat, 22 (según consta en el título 28 y de superficie 202'04 m², propiedad de don Francisco Martí Gómez) y

b) Una parcela (n.º 11, propiedad del Ayuntamiento, y perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el Colegio Público «El Alba»).

—Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria referida a la anterior Unidad de Actuación, para la transferencia de 302'50 m² de aprovechamiento urbanístico, de terreno propiedad del Ayuntamiento al terreno propiedad del Sr. Martí Gómez.

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 8 de marzo de 1990.—El Alcalde, Domingo Carpena Sánchez.